



PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ACOMPAÑA AL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DOTACIONAL, EN ALCOLEJA (ALICANTE).

PARKING PÚBLICO, ÁREA RECREATIVA Y REORDENACIÓN DE LA PLAZA PALAU Y LA PLAZA DE LA IGLESIA.

FEBRERO 2011

(DECRETO LEGISLATIVO 120/2006, DE 11 DE AGOSTO, DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PAISAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA).

SITUACIÓN:

PARCELAS 162 POLÍGONO 1, ALCOLEJA (ALICANTE).

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEJA.

EQUIPO REDACTOR:

DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y VIVIENDA.

PROAGUAS COSTABLANCA S.A.





PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA QUE ACOMPAÑA AL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA, DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DOTACIONAL EN ALCOLEJA (ALICANTE). PARKING PÚBLICO, ÁREA RECREATIVA Y REORDENACIÓN DE LA PLAZA PALAU Y LA PLAZA DE LA IGLESIA.

CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

1	DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	3
1.1	Introducción.....	3
1.2	Ámbito del Plan Especial de reserva de suelo dotacional para aparcamiento público, área recreativa y reordenación de la plaza Palau y plaza de la Iglesia.	4
1.3	Objetivos del proceso de participación.	5
1.4	Público afectado e interesado.	5
2	CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	6
2.1	Programación de actividades y trabajos.....	6
2.2	Cuestionario de participación pública empleado.	6
3	DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.....	7
3.1	Programa de trabajo: Metodología y actividades a realizar.	7
3.2	Cronograma.....	7
4	CONCLUSIONES.....	8
4.1	Sistema de evaluación del proceso de participación.	8
4.2	Documento resumen del Plan de Participación Pública.	8



1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

1.1 Introducción.

Conforme con lo establecido en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, el Consell reconoce que el paisaje constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos y es un elemento fundamental para garantizar la calidad de vida.

A tal efecto el Título I del Reglamento regula el ejercicio de la política de paisaje, por los poderes públicos de la Comunitat Valenciana, estableciendo principios, mecanismos, programas y procedimientos efectivos de participación pública, en la toma de decisiones en materia de paisaje, incorporando a un público objetivo en el proceso de adopción de decisiones que afecten al paisaje, conforme a los criterios del Convenio Europeo del Paisaje, según el cual la participación social efectiva ha de pasar, necesariamente, por un proceso de educación y concienciación de la población con relación a los valores paisajísticos, que puedan hacer realidad los objetivos de calidad paisajística adoptados, de forma que permitan el bienestar individual y social, y el desarrollo económico de las sociedades.

Consecuentemente con dicha voluntad, el artículo 52 del Reglamento de Paisaje, exige a los Estudios de Integración Paisajística que incorporen un Plan de Participación Pública conforme a lo regulado en el Capítulo II del Título I del Reglamento citado.

La política territorial de la Generalitat, dirigida a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible, se basa entre otros criterios en la participación activa de éstos, en los procesos de planificación paisajística.

La Comunidad Valenciana cuenta con una gran riqueza paisajística, que es a la vez expresión de la biodiversidad de su territorio, legado de su historia y recurso para su desarrollo económico. Constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos y es elemento fundamental para su calidad de vida, por lo que debe ser preservado, mejorado y gestionado.

El Plan de Participación Pública es el documento que define la estrategia de participación pública, que debe acompañar a todo Instrumento de Paisaje y se desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración.



1.2 Ámbito del Plan Especial de reserva de suelo dotacional para aparcamiento público, área recreativa y reordenación de la plaza Palau y plaza de la Iglesia.

El ámbito delimitado para llevar a cabo el proyecto de aparcamiento, abarca la parcela 162 del polígono 1, con referencia catastral 03008A001001620000WQ. Linda por el Este con el núcleo urbano, es de titularidad municipal y está en suelo no urbanizable, siendo el total del área a intervenir de 3.884 m².

Esta delimitación obedece a los siguientes criterios fundamentales:

- .- Características orográficas, geológicas y climatológicas.
- .- Estudio de la vegetación natural existente.
- .- Estudio de la fauna.
- .- Riesgos asociados al terreno en la zona de actuación.
- .- Afecciones al Patrimonio Natural y Cultural.
- .- Afecciones hidrológicas.
- .- Integración Paisajística del proyecto.

La tramitación del plan especial de reserva dotacional en Alcoleja para aparcamiento público, área recreativa y reordenación de la plaza Palau y plaza de la Iglesia, se desarrollará incluyendo una fase de consultas de acuerdo con un Plan de Participación Pública previamente estructurado.



1.3 Objetivos del proceso de participación.

El plan de participación pública tiene por objeto aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en materia de paisaje, y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio a los interesados.

Es necesario hacer accesible la información sobre el proyecto y sobre el instrumento de paisaje que lo acomete, con el fin de promover el derecho a participar de la población, para obtener información que complemente las valoraciones de los expertos que desarrollan el proyecto y los estudios pertinentes.

El objetivo final del plan de participación pública es incluir la información y las conclusiones de los ciudadanos en la toma de decisiones en materia de paisaje, así como difundir el resultado final de dicho proceso.

1.4 Público afectado e interesado.

La condición de público interesado la ostenta toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Que tenga entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b.- Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c.-Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

El público interesado que pueda verse afectado por la toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga interés en el lugar, se estructura en dos grandes grupos:

Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos.

Grupos del lugar: residentes locales, visitantes, grupos locales.

El Plan de Participación Pública se desarrolla mediante el seguimiento de la metodología, las actividades y el programa de trabajo necesarios para que se asegure el intercambio óptimo de información. Todo esto se describe de forma detallada en el siguiente apartado.



2 CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

2.1 Programación de actividades y trabajos.

En dicho Plan se proyecta incluir las siguientes actuaciones:

Fase I.- Inicio del proceso de participación.

Fase II.- Difusión de la información.

Fase III.-Obtención de información del público: Encuestas, sesiones públicas, buzones de participación, web, prensa, publicaciones.

Fase IV.- Evaluación de los resultados.

Fase V.- Difusión de resultados.

Fase VI.- Periodo de alegaciones.

Fase VII.- Fin del periodo de alegaciones.

Fase VIII.- Evaluación final del Proceso de Participación Pública.

2.2 Cuestionario de participación pública empleado.

El Plan de Participación Pública se realiza mediante un cuestionario que se pone a disposición pública, para que lo rellenen todas las personas interesadas.



3 DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Programa de trabajo: Metodología y actividades a realizar.

El proceso de participación incluye una serie de actuaciones dirigidas a obtener el criterio de los ciudadanos sobre el presente plan especial, su proyecto de ejecución y su integración paisajística.

El inicio del Proceso de Participación debe ir acompañado de la puesta en funcionamiento de un Buzón de sugerencias y/o un punto de información dinámico ubicado en un acceso web de la página del Ayuntamiento, pudiendo ir acompañado de la realización de sesiones públicas o publicaciones de prensa.

El punto de acceso a la información, será permanente durante todo el proceso participativo y fomentará especialmente la participación ciudadana de forma libre y abierta, estableciéndose aquellas reservas de confidencialidad que se soliciten por los participantes, todo ello de conformidad con la legislación de protección de datos personales.

La consulta que se realiza al público intesado a través del Plan de Participación, debe realizarse de acuerdo a unos criterios que permitan obtener la máxima participación y la obtención de resultados útiles.

3.2 Cronograma.

A continuación se muestra un cronograma de las distintas fases y plazos del proceso de participación pública.

FASES DEL PROCESO DE P.P.P	L	M	X	J	V	S	L	M	X	J	V	S	L	M	X	J	V	S	L	M	X	J		
Inicio del proceso de participación																								
Difusión de la información.																								
Obtención de información del público																								
Evaluación de los resultados																								
Difusión de resultados.																								
Periodo de alegaciones.																								
Fin del periodo de alegaciones.																								
Evaluación final del P.P.P																								



4 CONCLUSIONES

4.1 Sistema de evaluación del proceso de participación.

Este sistema permitirá evaluar el grado de participación ciudadana en el proceso y la valoración y cuantificación de los resultados obtenidos.

El sistema de evaluación determinará un sistema de umbrales según el grado de participación, en función de los cuales pueda valorarse la bondad del proceso participativo desarrollado, y la consecución de los objetivos del proceso.

4.2 Documento resumen del Plan de Participación Pública.

El Plan de participación finalizará definiendo el contenido y características del documento resumen del proceso participativo, añadiendo los resultados del proceso mediante la actualización del documento, y posteriormente será comunicado al público.

Este documento deberá redactarse de forma sencilla, centrándose en las opiniones, sugerencias e información aportada por el público interesado.

En Alicante, a 10 de Febrero de 2011

El Equipo Técnico Redactor
Departamento de Urbanismo y Vivienda
PROAGUAS COSTABLANCA S.A:

